



SISTEMA DE CONTROL DEL PERSONAL VETERINARIO DE CAMPO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA (v 2025).

La prueba de la tuberculina y la del gamma-interferón EURLAB contempladas en el Programa Nacional y en el Manual correspondiente tienen su base legal en el Anexo III del Reglamento (UE) 2020/689 y su desarrollo por el EURLAB, que a todos los efectos deben ser considerados como los Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNTs) a seguir por todos los profesionales veterinarios que participen en la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina. El control de su cumplimiento y la identificación y corrección de cualquier tipo de desviación a dichos PNTs corresponde a los SVO de las CCAA mediante los controles oficiales que se contemplan en dicho programa.

En estos controles oficiales se pondrá especial atención a lo establecido en el Documento de trabajo SANCO 10067/2013, en lo relativo principalmente a cuándo se pueden presuponer incumplimientos que afecten a la sensibilidad del diagnóstico. En especial, en su punto 3.3 especifica que cuando se detecten lesiones que confirman la enfermedad en matadero en animales sacrificados de rutina, esto podría indicar una falta de sensibilidad en la prueba de campo. Adicionalmente, en su punto 3.8 indica que, si los animales tienen lesiones antiguas y en el chequeo posterior en el rebaño de origen no aparecen más reactores, no es motivo de preocupación, pero en el caso de que aparezcan varios animales positivos ello puede indicar fallos en la detección de infecciones activas mediante las pruebas de campo, más evidente cuanto más próxima esté dicha prueba previa en el tiempo.

Igualmente son de trascendental importancia los controles de verificación de los rebaños T3, además de como mecanismo adicional de control de la calidad del trabajo de los equipos de campo, por las implicaciones que pueden tener en un comercio de animales más seguro y en la protección de la introducción de la enfermedad en rebaños libres por el movimiento de animales.

Los controles de verificación se están mostrando como un control eficaz en las CCAA de prevalencia >3%, poniendo en evidencia que un cierto porcentaje de los rebaños que son considerados como T3 por el personal veterinario de campo en la prueba de mantenimiento, en la realidad no mantienen esa calificación una vez que se realizan los controles de verificación.



Estos controles deben ser efectuados por SVO o medios propios de la Administración especialmente formados.

El personal veterinario que realiza la prueba de IDTB o la extracción de sangre completa para la realización del gamma-interferón EURLAB en el Programa Nacional ha superado o debe superar en los plazos previstos en dicho programa un curso y una prueba de validación, cuyo certificado refleja su capacidad de realizar dicha prueba de acuerdo a los PNTs requerido por el Anexo III del Reglamento (UE) 2020/689. Así mismo participa en cursos de reciclaje con una periodicidad de 3-5 años.

Para comprobar que las pruebas siguen manteniendo la calidad (validación) requerida, es necesaria su comprobación periódica por parte de los SVO con el fin de que, si se observa cualquier tipo de desviación, pueda ser valorada y con las repercusiones que corresponda de acuerdo con la “Guía de Incumplimientos y Repercusiones, versión 2022”.

Dentro de este sistema de control se contemplan 3 tipos de controles de calidad sobre la realización de la prueba de la IDTB o la extracción de sangre completa por el personal veterinario de campo:

1. Controles in situ o supervisión del personal veterinario de campo: mediante estos controles los Servicios Veterinarios Oficiales, directamente o a través de medios propios de la administración, supervisan la correcta realización de la prueba de la tuberculina o de la extracción y conservación de la sangre completa, realizando bien 2 controles anuales por cada personal veterinario de campo o bien realizando controles dirigidos en función de una evaluación del riesgo, dicha evaluación deberá ser remitida al MAPA para su aceptación al comienzo del año cuando se haga la planificación.
2. Controles de verificación: en las CCAA de prevalencia > del 3% se verifica el estatus de al menos un 2% de los rebaños calificados como T3 mediante la repetición de las pruebas de tuberculina **o del gamma- interferón EURLAB** por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales. **En el caso del uso del gamma-interferón EURLAB, sólo se someterán a pruebas los animales mayores de 6 meses en el control de verificación.**

Como refuerzo de estos controles se añade un control adicional de verificación de la calificación T3, aplicable en todas las CCAA, y que consiste en la supervisión por parte de los SVO o realización por medios propios de la Administración de la segunda prueba negativa necesaria para la recuperación de la calificación T3 en todos los rebaños que se encuentren en dicha situación.



3. Controles supervisados tras la detección de lesiones en animales sacrificados de rutina: en estos controles oficiales los Servicios Veterinarios Oficiales bien supervisan o bien realizan las pruebas en los rebaños en que se suspende la calificación T3 por la detección de lesiones en matadero en animales sanos sacrificados de rutina.

SISTEMÁTICA GENERAL PARA SEGUIR EN LOS CONTROLES SOBRE LOS EQUIPOS DE CAMPO

1. Inspecciones in situ

La eficacia de estos controles es moderada si no se realizan en condiciones que permitan verificar el trabajo del personal veterinario de campo sin que dichos profesionales se sepan inspeccionados. Por ello, para intentar, en la medida de lo posible, realizar por parte de los SVO estas inspecciones de la forma más anónima posible, se seguirán unas normas básicas de planificación:

- obligación de que, al menos semanalmente, cada personal veterinario de campo comunique a los SVO su cronograma de trabajo diario con los establecimientos y horario aproximado de realización de las pruebas, junto con la localización del lugar donde se van a realizar las pruebas.
- en un acto de inspección sobre el personal de campo sólo se inspeccionará una parte de la prueba, es decir, en una misma inspección solo se controlará bien la realización de la primera parte de la prueba (rasurado, medición e inoculación de la tuberculina) y/o de la extracción y conservación de la sangre completa, bien la segunda parte de lectura e interpretación de los resultados. El inspeccionar la segunda parte si ya se ha inspeccionado la primera en las 72 horas anteriores no es especialmente útil, al ser un preaviso de inspección de la lectura. A lo largo del año se inspeccionarán para cada personal veterinario de campo ambas partes de la prueba en épocas diferentes.
- las inspecciones serán realizadas en la medida de lo posible por SVO de ámbito distinto al del establecimiento y personal veterinario inspeccionado y, si es posible, una vez se haya iniciado ya la realización de las pruebas.
- en la inspección de la primera parte de la prueba se prestará especial atención a puntos críticos como: conservación de las tuberculinas y de la sangre completa y correcto uso (no uso de viales abiertos del día anterior, tuberculinas caducadas...); estado del material y pruebas de su mantenimiento periódico; defectos de rasurado en cuanto a calidad y zona y porcentaje de dichos defectos (sin que haya causa justificable); medición y anotación previa del pliegue de piel; verificación de la correcta inoculación intradérmica de la tuberculina; correcto funcionamiento de las jeringas (dosis usadas/animales



inoculados); comprobación de los animales inoculados o a los que se les ha extraído sangre completa en relación con el registro de animales mayores de 6 semanas o, en su caso, de 6 meses para la extracción de sangre; comprobación de la fecha de caducidad de los tubos de heparina y de que éstos estén lo suficientemente llenos y que se voltean con cuidado para poner en contacto la sangre con la heparina; y llegada al laboratorio con la sangre completa en el tiempo requerido.

- en la inspección de la segunda parte de la prueba se podrán comprobar deficiencias en la técnica de la primera parte de la prueba: defectos de rasurado; anotación de la lectura del pliegue de piel del primer día; presencia de animales mayores de 6 semanas donde no se ha realizado esa primera parte o no presencia de animales a los que sí se les ha realizado...Adicionalmente se comprobará igualmente el estado del material utilizado, el uso del cutímetro, la correspondencia de las lecturas con las del día anterior para detectar lecturas "lógicas"; correcta interpretación de los resultados y valoración de signos clínicos; anotación de las lecturas; lectura dentro del plazo de 72+/- 4 horas...
- conversación con el ganadero sobre si, en su opinión, la prueba se está realizando de forma diferente que en ocasiones anteriores.

Finalmente, indicar que para este tipo de controles tengan su máxima eficacia, es recomendable que sean realizadas por personal de SVO concretos y especialmente formado para su realización.

2. Verificación de rebaños T3 en CCAA de prevalencia > 0%

Los controles de verificación siguiendo la sistemática habitual que se sigue en las CCAA de prevalencia > del 3% están basados en la repetición de los rebaños mediante la prueba de la IDTB a los 60 días aproximadamente desde que se ha realizado la prueba de mantenimiento de la calificación.

Los controles adicionales de verificación mediante la supervisión de la segunda prueba negativa necesaria para la recuperación de la calificación T3 en todos los rebaños que se encuentren en dicha situación, será realizada, preferentemente, durante toda la duración de las pruebas (los dos días), aportando los SVO la tuberculina a utilizar.

En el caso de que cualquiera de estos controles de verificación sea realizado sobre actuaciones de medios propios de la administración, podrán utilizarse para su realización los sistemas de calidad interna que tienen contempladas dichas empresas públicas (coordinadores, jefes de equipo o personal veterinario distinto al que habitualmente realiza las pruebas en esos rebaños).



3. Control posterior en los rebaños donde se detecten lesiones confirmadas o decomisos totales en los animales sacrificados de rutina

Durante estos controles realizados por los SVO o bajo su supervisión directa, se tratará de obtener una valoración por parte del ganadero sobre si hay alguna diferencia en la metodología seguida para realizar la prueba en esta actuación en relación con las anteriores. La información obtenida será confidencial, pero servirá para planificar el resto de controles en el futuro.

CONTROLES ALEATORIOS POST-MOVIMIENTO

Como sistema de control adicional sobre el trabajo del personal veterinario de campo, se implanta un sistema de control de las pruebas de movimiento realizadas por el mismo, de forma que serán controlados mediante pruebas posteriores al movimiento de un 10% (o alternativamente, de un mínimo de 500 controles anuales planificados en función de un análisis de riesgos) de movimientos de animales con destino a una explotación de producción (no cebaderos) cuyo origen sean preferiblemente comarcas veterinarias de prevalencia >1%. Para facilitar su cumplimiento por parte de los Servicios Veterinarios oficiales de destino se publicarán en la página Web del MAPA las prevalencias comarcales del año anterior.

MONITORIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL

Con el fin de monitorizar el correcto cumplimiento de los objetivos de este completo y complejo programa de control del personal veterinario de campo, conviene establecer un sistema vertical de monitorización del cumplimiento de los objetivos para los diferentes tipos de control con el fin de que, si se detectan incumplimientos puntuales de los objetivos propuestos, puedan ser compensados mediante las oportunas acciones correctoras. Este sistema de monitorización estará centrado en:

Nivel autonómico: los servicios centrales establecerán una planificación anual, distribuida por los cuatro trimestres del año y para cada división administrativa (provincia) y trimestralmente comprobarán que se han cumplido los objetivos planificados. En el caso de que en un periodo trimestral no se hayan cumplido los objetivos para un determinado tipo de control (en el caso de los controles in situ o de los controles de verificación), los servicios centrales establecerán las medidas correctoras necesarias para asegurar que el trimestre siguiente sean compensados esos controles en la unidad administrativa bien con el mismo tipo de controles, o bien con controles adicionales del otro tipo. En el caso de que se opte por esta segunda opción, por cada control de verificación no realizado en el trimestre anterior se realizarán 3 controles in situ adicionales en el trimestre siguiente. En el caso de los controles de supervisión tras la aparición de lesiones en animales sacrificados de rutina, mensualmente se comprobarán las comunicaciones recibidas de



los mataderos y la realización de los controles correspondientes cuando se cumplan las condiciones requeridas para el control.

Nivel estatal: la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad solicitará el mes siguiente a cada trimestre los informes de ejecución de los diferentes tipos de controles sobre el personal veterinario de campo y verificará que se han cumplido los objetivos propuestos o se han aplicado las medidas correctoras necesarias para su cumplimiento. Los datos remitidos y las medidas correctoras aplicadas o los incumplimientos que se produzcan serán un objetivo prioritario de la monitorización que el MAPA realice sobre la implementación global del programa.

Igualmente, los Servicios Centrales de las Comunidades Autónomas remitirán a la SGGSHAT el nombre y apellidos del personal veterinario de campo al cual se le haya suspendido o retirado la autorización (en el momento en que sea efectiva dicha suspensión o retirada e indicando el periodo de suspensión o retirada correspondiente) para participar en la ejecución del programa nacional de erradicación de la tuberculosis bovina, con el fin de que pueda actualizarse la base de datos nacional de personal veterinario autorizado, la cual servirá para atender a las consultas que realicen las CCAA sobre la situación del personal veterinario que solicite participar en la ejecución del programa en su ámbito territorial.